

**ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE ALTUÉ**



**REGLAMENTO DE  
EVALUACIÓN Y  
PROMOCIÓN ESCOLAR**

**TALCAHUANO, 2023**

## PRESENTACIÓN

La Escuela de Lenguaje Altué otorga atención especializada a los niños y niñas, que presentan un Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), cuyas edades fluctúan entre los 3 años y 5 años 11 meses. Brindando una atención integral y de calidad con los profesionales idóneos.

El proceso de admisión, permanencia y egreso escolar se regirá de acuerdo a lo planteado en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, documento que constituye el cuerpo normativo básico que ordena los procedimientos de evaluación para todos los niños y niñas que integran nuestro plantel educativo. Este material ha sido elaborado teniendo como marco de referencia las disposiciones ministeriales vigentes y debe estar en conocimiento de los distintos estamentos que componen nuestra comunidad educativa.

La Escuela Especial de Lenguaje Altué tiene por objetivos:

### **OBJETIVOS GENERALES.**

1. Promover la formación integral y el logro de aprendizajes de todos los niños y niñas de edad preescolar (3 años a 5 años 11 meses), con Trastorno Específico del Lenguaje, enfocada en la estimulación de habilidades emocionales, sociales, valóricas, éticas y de participación ciudadana, basada en un clima inclusivo, familiar, cálido acogedor, sano y seguro.
2. Desarrollar en los párvulos el lenguaje oral y comprensivo, con el propósito de que alcancen un desarrollo normal del lenguaje, a través de una intervención pedagógica y fonoaudiológica adecuada a sus necesidades provenientes del Trastorno del Lenguaje.
3. Brindar a los párvulos una educación de calidad basada en su escala de desarrollo que propicie el máximo de sus capacidades, a través del juego y actividades lúdicas, dinámicas, creativas y novedosas que permitan a los niños y niñas adquirir los conocimientos mediante el aprendizaje significativo, que promueven la independencia, convivencia y el desarrollo de valores.
4. Promover la participación de los padres de familia en el proceso de enseñanza-aprendizaje, logrando con ello una educación congruente y con logros observables.

5. Implementar un sistema de información, asesoría y apoyo a las familias que presenten alguna disfunción que sea en perjuicio del niño, por medio de las redes de apoyo con las que cuente el establecimiento educacional.
6. Cumplir con la normativa vigente propuesta por el Ministerio de Educación. (Decretos Supremo de Educación N° 289/2001, decreto ley N° 1300/2002, Decreto 170/2009 y decreto 83/2015).

### **OBJETIVOS ESTRATEGICOS.**

1. Impartir una educación con equidad, eficacia y de calidad creciente que se enmarque en un proceso de innovación y actualización permanente; integradora de la comunidad educativa y formadora de sólidos valores.
2. Mejorar la calidad y capacidad de la gestión administrativa de la Escuela incorporando criterios y metodologías modernas y eficientes.
3. Establecer y desarrollar una política que posibilite la capacitación y perfeccionamiento permanente del personal, para cumplir la misión, los objetivos de la Escuela, las orientaciones y normativas del MINEDUC.
4. Establecer una política que permita mejorar y mantener la infraestructura y equipamiento acorde con los requerimientos y necesidades de una educación de calidad.
5. Desarrollar acciones tendientes a mejorar el clima organizacional del establecimiento, estableciendo una red comunicacional directa, clara y precisa, dinámicas grupales y de convivencia totalmente afectivas para mejorar la autoestima individual y colectiva por medio de talleres dentro y fuera de la Escuela.
6. Establecer una política de buenas relaciones y acercamiento con padres, apoderados y organizaciones de la comunidad para acercarlos a la Escuela, desarrollando talleres y en beneficios de sus pupilos, su familia y comunidad escolar en general.
7. Desarrollar charlas y talleres con especialistas en las distintas áreas sociales, legales y de salud, que beneficie el entorno social y familiar de los niños y niñas de nuestra escuela, de acuerdo a las necesidades que presenten los padres y apoderados.
8. Promover el respeto y cuidado del medio ambiente dentro del proceso educativo, a través de actividades dentro del establecimiento y en participación en instancia con la comunidad, creando conciencia de la importancia de cuidar nuestro planeta.

9. Conocer el protocolo de acción frente a una emergencia declarada en el establecimiento educacional y así actuar de forma oportuna y coordinada, de acuerdo a los planes de acción establecidos.
10. Identificar y priorizar las necesidades de fortalecimiento de las competencias de los docentes y asistentes de la educación en función a las necesidades de los estudiantes, para generar diversas modalidades de desarrollo continuo.
11. Orientar acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar sana, inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, con el propósito de que los estudiantes alcancen un desarrollo integral, enfocada en la estimulación de habilidades emocionales, sociales, valóricas, éticas y de participación ciudadana, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.
12. Promover dentro de la comunidad educativa conocimientos acerca de la sexualidad, la afectividad y el género, con el fin de promover valores esenciales para lograr la formación integral de los estudiantes.
13. Promover prácticas de Formación Ciudadana con el propósito de desarrollar en los niños y niñas conocimientos, habilidades y actitudes para formar personas integrales con autonomía, pensamiento crítico, principios éticos, con interés en lo público y en el bien común.
14. Fomentar el desarrollo de Comunidades Educativas Inclusivas, a través de la eliminación de los mecanismos que generan discriminación y la promoción de relaciones inclusivas al interior del establecimiento educacional, en un ambiente escolar sano basado en el respeto, la tolerancia, que asegure el logro de aprendizajes.

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º** Las disposiciones del presente Reglamento serán aplicadas en el año escolar en curso a todos los párvulos de los distintos niveles de la Escuela Especial de Lenguaje Altué. Este documento oficial se actualizará año a año si fuese necesario.

**ARTÍCULO 2º** La programación, coordinación y desarrollo de las actividades pedagógicas y específicamente de evaluación, es responsabilidad del Director del Establecimiento en conjunto con la Unidad Técnico Pedagógica, para lo cual contemplan las normas impartidas por el Ministerio de Educación, Secretaría Ministerial de Educación, Departamento Provincial de Educación y/o la legislación vigente al respecto.

**ARTÍCULO 3º** Se entenderá por evaluación a un proceso de múltiples propósitos para lo cual se recoge información sobre los desempeños y de los aprendizajes de los niños y niñas, esto a partir de la información obtenida, procesada, analizada y comparada con criterios previamente establecidos. De los cuales, se emiten juicios valorativos que se expresan a través de un sistema cualitativo y cuantitativo, como oportunidad para la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 4º** Este Reglamento se dará a conocer a los padres y apoderados en el momento de la matrícula, en un documento impreso junto al reglamento interno.

**ARTÍCULO 5º** La Dirección, departamento de Unidad Técnico Pedagógica y cuerpo docente del establecimiento velará por la correcta aplicación de este Reglamento.

## TÍTULO II

### RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN DEL TIEMPO DE AULA Y PLAN DE ESTUDIO

**ARTÍCULO 6º** La Escuela Especial de Lenguaje Altué organiza su tiempo anual en períodos Semestrales , en conformidad a los plazos propuestos en el calendario escolar regional.

El trimestre es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio.

El Plan de Estudio es el conjunto de actividades académicas estructuradas metodológicamente, secuenciadas en el tiempo, cuyo objetivo es integrar conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en cada ámbito de aprendizaje.

**ARTICULO 7º** Para efectos de este Reglamento, se tendrá presente el Plan de Estudio General aprobado por el MINEDUC, las Bases Curriculares de Educación Parvularia y Programa Pedagógico de Primer y Segundo nivel de Transición.

Las horas estipuladas en este Plan de Estudio son horas pedagógicas de 45 minutos.

Del mismo modo, se tendrá presente el Plan Específico, instancia en que se habilitan los aspectos descendidos del lenguaje, basado en una planificación con objetivos que se deben alcanzar de forma trimestral. Este Plan, incluye la atención fonoaudiológica realizada en aula de recursos y el trabajo que realiza la Profesora especialista dentro del aula.

Las horas correspondientes a cada Plan se detallan a continuación:

NIVEL	HORAS PLAN GENERAL	HORAS PLAN ESPECÍFICO	TOTAL DE HORAS
Nivel Medio Mayor	18	4	22
Primer Nivel de Transición	18	4	22
Segundo Nivel de Transición	16	6	22

### TÍTULO III DEL PROCESO DE INGRESO

**ARTÍCULO 8º** Para ingresar a nuestro Establecimiento Educacional, los niños y niñas deben presentar un Trastorno Específico del Lenguaje, acreditado por el profesional correspondiente. En este caso, por una fonoaudióloga o fonoaudiólogo del establecimiento o de alguna institución en Particular.

**ARTÍCULO 9º** Las edades de ingreso de los párvulos son entre 3 y 5 años 11 meses, los cuales deben estar cumplidos hasta el 31 de marzo del año lectivo. Cabe recordar que “La escuela no recibe alumnos en edad de excepción”.

- Nivel Medio Mayor de 3 a 3 años 11 meses.
- Primer Nivel de Transición de 4 a 4 años 11 meses.
- Segundo Nivel de transición de 5 a 5 años 11 meses.

**ARTÍCULO 10º** Para realizar la matricula correspondiente, los padres, madres y/o apoderados deben presentar la siguiente documentación:

- Certificado de Nacimiento.

- Certificado de Salud (emitido por un de pediatra, médico familiar, neurólogo o psiquiatra que este registrado en la superintendencia de salud.)
- Autorización de la familia firmada por el padre, madre y/o apoderado para poder realizar evaluación diagnóstica, muda y toma de fotografías dentro de su rutina educativa.

Si el niño o niña presenta un Trastorno del Lenguaje, se crea una carpeta la cual debe contener la siguiente información anexada:

- Autorizaciones de la Familia.
- Certificado de Nacimiento.
- Anamnesis.
- Certificado de Salud.
- Informe Fonoaudiológico (protocolos y síntesis de evaluación fonoaudiológica).
- Prueba pedagógica e Informe pedagógico.
- Informe a la Familia.
- Formulario Síntesis Evaluación de Ingreso.
- Ficha de Matrícula.

#### TÍTULO IV

### EVALUACIÓN DIAGNOSTICA INTEGRAL

**ARTÍCULO 11°** Los niños y niñas que cumplan con la edad al 31 de Marzo del año lectivo, podrán acceder a la evaluación diagnóstica del Trastorno Específico del Lenguaje (TEL), que ofrece el establecimiento.

La evaluación diagnóstica Integral considera:

1. **Evaluación Fonoaudiológica:** Evaluación que acredita si el párvulo presenta un Trastorno Específico del Lenguaje.  
Son un set de pruebas estandarizadas solicitadas por el Ministerio de Educación, las cuales deben ser aplicadas por Fonoaudióloga o Fonoaudiólogo.
  - a) TECAL: Indaga la comprensión auditiva del lenguaje, tanto en vocabulario como en acciones.
  - b) TEPROSIF-R: Evalúa la Pronunciación de los niños y niñas.
  - c) STSG expresivo y receptivo: Evalúa la comprensión y expresión de oraciones, verbos, sustantivos, complementos y nexos gramaticales.
  - d) Pauta de cotejo de habilidades Pragmáticas: mide el uso del lenguaje.
  - e) Terman Merrill: Mide las habilidades globales del lenguaje.

- f) Anamnesis: Cuestionario que responde el padre, madre y/o apoderado, con la finalidad de conocer antecedentes familiares y evolutivos en cuanto al desarrollo y enfermedades del niño o niña.

Cabe mencionar, que previo a la aplicación de las pruebas el padre, madre y/o Apoderado debe firmar una autorización de la evaluación realizada a su pupilo.

Después de los resultados de las evaluaciones estandarizadas, se establece si el párvulo presenta un TEL, el que puede ser Mixto o Expresivo.

El TEL afecta a un grupo heterogéneo de niños cuyo déficit en el desarrollo lingüístico no es atribuible a dificultades auditivas, cognitivas, neurológica o de motricidad oral.

- **TEL Mixto:** déficit lingüístico, que afecta a la expresión, así como también a la comprensión del lenguaje en sus distintos componentes.
- **TEL Expresivo:** se caracteriza por el déficit lingüístico, que afecta a la expresión del lenguaje.

El informe fonoaudiológico permanece en el establecimiento educacional y explicita las conductas del lenguaje descendidas del párvulo y el tipo de TEL que presenta.

El padre, madre y/o apoderado recibirá un resumen de las conductas deficitarias de su pupilo, documento que debe ser firmado para constar su recepción.

2. **Evaluación de Salud:** aplicada por un médico pediatra, médico familiar o Neurólogo, registrado en el Ministerio de educación.

3. **Evaluación Pedagógica:** Es la evaluación que se realiza al inicio del proceso educativo. Es de carácter cualitativo y cuantitativo, cuyo objetivo es conocer los aprendizajes previos que manejan los niños y niñas.

La evaluación pedagógica contempla una Prueba de nivel, la cual contiene los contenidos mínimos que debieran manejar para su edad. Una evaluación psicomotriz basada en el Test de Harris y una pauta informal para conocer el estilo de aprendizaje predominante.

El análisis de los resultados es parte del informe psicopedagógico e informe a la familia, documentos que sirven de registro para la profesora y para informar a los padres, madres y/o apoderados sobre los aprendizajes o contenidos que manejan su pupilo.

El período de diagnóstico tiene la duración de 1 mes, ya que se toma en cuenta el periodo de adaptación de los niños y niñas.

Los resultados obtenidos en la evaluación diagnóstica se registrarán en un formulario único proporcionado por el Ministerio de Educación a los profesionales competentes que realicen esta actividad.

Este formulario contendrá el diagnóstico y la síntesis de la información recopilada en el proceso de evaluación diagnóstica, deberá dar cuenta de los antecedentes relevantes del o la estudiante, de su familia y entorno y de las necesidades de apoyos específicos que éstos necesitan en el contexto educativo y familiar. Además, debe especificar los procedimientos y pruebas empleadas en el proceso de evaluación y consignar la fecha en que corresponde llevar a cabo la reevaluación.

Dicho formulario deberá contener la firma de los o las profesionales responsables en los diferentes ámbitos de la evaluación realizada.

Los niños y niñas deberán ser reevaluados anualmente. La reevaluación constituye un nuevo proceso de evaluación que será de carácter integral.

## TÍTULO V EVALUACIÓN DE PROCESO

**ARTICULO 12º** Para efectos de este reglamento, se tendrá presente el Plan de Estudio General aprobado por el MINEDUC, las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, Planes y Programas de Primer y Segundo Nivel de Transición.

Los párvulos serán evaluados diariamente en sus tres experiencias de aprendizajes desarrolladas en el aula, de forma trimestral y final, considerando los siguientes ámbitos del plan general:

- Desarrollo Personal y Social
- Comunicación Integral
- Interacción y comprensión del entorno

Los criterios de evaluación estarán representados, principalmente, por los siguientes niveles de desempeño:

- **Logrado (L):** El aprendizaje está completamente logrado y el párvulo lo maneja en forma sistemática.
- **Medianamente Logrado (ML) o en desarrollo (ED):** Se observan algunos aspectos del Aprendizaje en el desempeño del párvulo.
- **Por Lograr (PL):** El aprendizaje no se ha logrado, se encuentra en una etapa de inicio.
- **No Observado (NO):** El aprendizaje no pudo ser evaluado.

**ARTICULO 13º** Se realizarán evaluaciones formativas por cada ámbito de aprendizaje desarrollado de forma diaria. Esta evaluación permite verificar los logros obtenidos durante cada experiencia de aprendizaje, al igual que, conocer como los párvulos van adquiriendo los contenidos vistos clase a clase.

La evaluación se realizará, generalmente, mediante una escala de apreciación considerando los criterios de desempeño mencionado en Artículo 12º.

También existirán otras formas de evaluación de los aprendizajes. Esto dependerá del criterio optado por la profesora especialista, quien en coordinación y orientado por la Unidad Técnico Pedagógica, consideraran el instrumento más apropiado para cada experiencia.

A continuación, se detallará una lista sugerente de instrumentos evaluativos que podrían emplearse.

1. Registro (anecdótico, de lenguaje, descriptivos)
2. Lista de Cotejo
3. Rubricas
4. La observación (sistemática – no sistemática)
5. Entrevistas
6. Bitácora o cuaderno de reflexión
7. Otros.

La aplicación de estos instrumentos debe contemplar aspectos cognitivos, procedimentales y Actitudinales, favoreciendo la formación integral de los aspectos de los estudiantes.

**ARTICULO 14º** La evaluación de régimen Semestral consta de una prueba diseñada en relación a las unidades temáticas vistas durante el periodo a evaluar.

Los resultados de la evaluación se replicarán en un informe al hogar que será entregado en reunión de apoderados. De forma paralela, también se hará entrega de un informe de los avances fonoaudiológicos obtenidos durante el Semestre, el cual, dará cuenta los progresos y dificultades en relación al lenguaje.

La información recopilada de ambos informes permitirá al equipo multidisciplinario (Fonoaudióloga/o y profesora especialista) readecuar las estrategias de acción relativas a cualquier etapa del proceso de enseñanza aprendizaje (planificación, conducción y evaluación).

**ARTICULO 15º** La evaluación final permite verificar el estado concluyente respecto al logro de habilidades, destrezas y actitudes del nivel educativo cursado.

Además, permite comprobar los procesos de enseñanza aprendizaje y entrega información para la toma de decisiones y planificación de futuras intervenciones.

Una parte de la evaluación final, es la reevaluación fonoaudiológica, la cual, se efectuará al término del año escolar. Esta reevaluación contempla la aplicación de las pruebas fonoaudiológicas (Artículo 11º), con la finalidad de analizar la evolución del tratamiento y actualizar el diagnóstico, determinando así las altas y/o continuidad en el establecimiento.

Al finalizar el año escolar, el apoderado, recibirá por escrito un informe detallado con los resultados obtenidos. Este informe reflejará, así mismo, las decisiones sobre la promoción y, si fuese necesario, las medidas educativas complementarias que haya que adoptar para subsanar las deficiencias de aprendizaje que hubieran podido observarse. Será responsabilidad del Apoderado la presentación de éste documento al momento de Matricular a su pupilo/a, en otro establecimiento educacional.

## **TÍTULO VI**

### **PROMOCIÓN, EGRESOS Y ALTAS FONOAUDIOLÓGICAS**

**ARTICULO 15º** Serán promovidos todos los niños y niñas de Medio Mayor, Primer Nivel de Transición y Segundo Nivel de Transición, al nivel correspondiente de enseñanza.

**ARTICULO 16º** Para la promoción de los estudiantes se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje del Plan de Estudio del Establecimiento Educacional.

**ARTICULO 17º** Se otorga el alta fonoaudiológica, a los alumnos que según proceso de reevaluación ya no presentan Trastorno Específico del Lenguaje. Aquellos niños y niñas no podrán continuar en el establecimiento ya que superaron sus dificultades y exigencias mínimas de ingreso de una Escuela de Lenguaje.

**ARTÍCULO 18º** Existen dos formas de egresar de la Escuela Especial de Lenguaje Altúe:

1. A pesar de que los párvulos se encuentren en los niveles Medio Mayor o Primer nivel de transición, y en la reevaluación fonoaudiológica han evidenciado en los protocolos un desarrollo normal del lenguaje, podrán egresar en Diciembre del año en curso.
2. Los niños y niñas que cursan Segundo Nivel de Transición, egresarán a fin de año por:
  - Luego de la reevaluación han superado su TEL, de ingreso.
  - Al ser reevaluado no han superado su TEL, pero han cumplido su edad necesaria para ingresar a la Educación General Básica. Por este motivo se sugiere que en la escuela o colegio regular en el cual curse primer año de educación general básica, cuente con Proyecto de Integración para los niños/as con Trastorno del Lenguaje, para continuar con su tratamiento específico y superar finalmente su TEL.



Al Finalizar el año escolar, se les otorgara un Certificado de Alta a todos aquellos niños (as) que hayan egresado superando su TEL. Asimismo, los niños de Segundo Nivel de Transición en su totalidad, recibirán su Certificado de egreso de la Educación Parvularia.

## **TÍTULO VII SITUACIONES ESPECIALES**

**ARTÍCULO 19º** Si un menor es retirado antes de finalizar el año escolar, se le entregará una copia de los informes trimestrales y toda la documentación oficial en original, para que el apoderado lo pueda presentar en otro establecimiento educacional. Si éste no fuese suficiente, se extenderá un informe escrito, que detalle la situación del párvulo a la fecha de retiro.